



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

## Coordinación de Comunicación Social

**Boletín de Prensa No. 016/2006.**

Villahermosa, Tabasco, octubre 9 de 2006.

- **RESUELVE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO 8 RECURSOS DE APELACIÓN Y 3 JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS.**

En sesión celebrada el día de hoy, a las 13:00 horas, el Pleno de este Tribunal tomó los siguientes acuerdos:

En lo relativo a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número TET-JDC-065/2006 y sus acumulados TET-JDC-075/2006 Y TET-JDC-080/2006, promovidos por los Ciudadanos Víctor Manuel González Valerio, Jesús Alberto Olán y José Luis Sánchez López, este Órgano Jurisdiccional acordó revocar la resolución dictada con fecha 22 de agosto de 2006, por la Comisión Nacional de Vigilancia y Garantías del Partido de la Revolución Democrática, recaída al expediente I/NAL/754/2006, y sus acumulados al declararse fundados los agravios aludidos por los actores y en consecuencia se anula la votación recibida en las casillas 9, secciones 894, 906, 18, sección 882; 31, sección 950, 946; 33, secciones 947 y 948 y 10 sección 905, y en consecuencia se modifica el cómputo de la elección interna de Candidatos a Diputados, Regidores, Síndicos por el Principio de Mayoría Relativa del Municipio de Macuspana, Tabasco del Partido de la Revolución Democrática y se confirma la validez de la elección impugnada, así como el registro de la misma, integrada por Fredy Martínez Colomé y Ricardo Bocanegra Gano, Representante Propietario y Suplente, respectivamente.

Por cuanto al Juicio de Revisión Constitucional identificado con el número TET-JDC-06/2006, promovido por la Ciudadana María Luisa Hernández Arias, la cual se ostenta como Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática; resultaron infundados los agravios que la actora hizo valer en contra de la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia de dicho Partido.

Respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano del expediente TET-JDC-073/2006, promovido por la Ciudadana María Guadalupe Torruco, el Pleno de este Tribunal, acuerda desechar la demanda del presente juicio.

Por lo concerniente al expediente número TET-AP-013/2006, promovido por el Ingeniero Martín Darío Cazares Vázquez, representante del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual impugna el acuerdo CE/2006/048, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, relativo al registro supletorio de candidatos a Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Acción Nacional por los Municipios de Centla, Emiliano Zapata, Huimanguillo y Macuspana, el Pleno de este Órgano Colegiado resolvió que resultaron infundados e inatendibles los agravios expresados en el escrito recursal del apelante.

Del análisis realizado al expediente TET-AP-016/2006, interpuesto por el Ciudadano Renato Arias Arias, Representante Suplente de la Coalición "Por el Bien de Todos", resultan infundados los agravios esgrimidos por el actor, y se confirman el acuerdo de fecha CE/2006/048, de fecha 113 de agosto de 2006, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en lo relativo al registro del Candidato Carlos Alberto Wilson Gómez a Presidente Municipal del Partido Acción Nacional.

En relación al expediente de Apelación TET-AP-018/2006, promovido por la Licenciada Citlalli Batilde de Dios Calles, Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional; por medio del cual impugnó el registro de diversos candidatos a Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa de los Municipios de Macuspana, Cárdenas, Huimanguillo y Jalpa de Méndez, Tabasco; este Tribunal acordó: primero, que resultan inatendibles, infundados e inoperantes los agravios vertidos por la Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional, y segundo, se confirma para todos los efectos legales, el registro de los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por el Principio de la Mayoría Relativa, propuestos por la coalición "Por el Bien de Todos" conformada por los Partidos Políticos, de la Revolución Democrática y del Trabajo.

Por lo estudiado del Recurso de Apelación número TET-AP-022/2006 y sus acumulados TET-AP-023/2006, promovido por el Licenciado Lenín Bocanegra Priego, Representante General del Partido Convergencia y el Licenciado Renato Arias Arias, Representante Suplente de la Coalición "Por el Bien de Todos" se declaran inatendibles los agravios expresados por el primero, e infundados, los esgrimidos por el segundo, confirmándose así, el acuerdo CE/2006/049 emitido por el Consejo Estatal Electoral del multicitado Instituto en lo relativo al registro de la candidatura del Ciudadano Francisco Macosay González al cargo de Diputado Suplente de la 2ª circunscripción plurinominal del Partido Acción Nacional.

En lo tocante al Recurso de Apelación identificado con el número TET-AP-024/2006, promovido por el Ingeniero Martín Darío Cazares Vázquez, en su calidad de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, el Pleno del Tribunal Electoral resolvió:

Ordenar al Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, excluya la representación del Partido Político Nacional Convergencia por la Democracia, de los Consejos Estatales, Distritales y Municipales por no haber registrado candidatos para la próxima elección.

Y con respecto a la sanción que solicita el Partido Revolucionario Institucional, se aplique al Partido Político Nacional Convergencia por la Democracia por no haber registrado candidatos para la próxima elección, se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que corresponda, toda vez que el Recurso de Apelación no es la vía idónea para la aplicación de la misma.

Por otro lado, del expediente TET-AP-025/2006, interpuesto por el Licenciado Renato Arias Arias, Representante Suplente de la Coalición conformada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, este Cuerpo Colegiado resolvió: ordenar al Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco que en un término de 24 horas, contadas a partir del momento en que se les notifique la presente resolución, se resuelva sobre la omisión de respuesta del proyecto del acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que determina hacer un exhorto al Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, titulares de las Secretarías, Vocero del Gobierno del Estado y Rectora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con la finalidad de que se abstengan de emitir comentarios o juicios de valor a favor o en contra de cualquier partido político o coalición y sus candidatos que compiten en el proceso electoral local, cuya jornada se llevará a cabo el próximo 15 de octubre del año 2006, debiendo una vez hecho esto, informarlo a este Órgano Jurisdiccional dentro de las 24 horas siguientes a su cumplimiento.

El último resolutivo, se hizo acerca del expediente TET-AP- 026/2006, promovido por el Licenciado Renato Arias Arias, Representante Suplente de la Coalición, del cual se acordó, de plano, su desechamiento; dicho recurso se interpuso en contra de la omisión de respuesta al proyecto relacionado al monitoreo de la publicidad contratada por los Partidos Políticos y/o coaliciones en los medios de Comunicación y sobre el Manual para el monitoreo de los espacios publicitarios de las campañas electorales de los Partidos Políticos y sus Candidatos.